



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 4 DE DICIEMBRE DE 1986

Número 279

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 14 de noviembre de 1986, por la que se autoriza a los pescadores de los Distritos Marítimos de Aguilas, Mazarrón y Cartagena, la captura del Chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia. 5031

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 17 de noviembre por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. 5031

Orden de 17 de noviembre, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 5032

#### 3. Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de la Dirección Regional de Administración Local de 21 de noviembre de 1986, por la que se anuncia la exposición al público de la aprobación del segundo Plan Adicional al de Obras y Servicios-1986. 5032

Resolución de la Dirección Regional de Administración Local de 21 de noviembre de 1986, por la que se anuncia la exposición al público de la aprobación del Plan Adicional al de Obras y Servicios 1987. 5032

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Metalúrgica Giménez Miralpeix, S.L. 5033

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: PROAL, S.A. 5033

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Domingo Lorente González. 5033

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Urbanización Nueva Santomera. 5033

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura. 5034

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: H.E., S.A. 5034

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: H.E., S.A. 5034

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia». 5035

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 718/84.	5042	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 458/84.	5045
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.516/82.	5042	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 601/85.	5045
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 702/82.	5042	Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 867/84-C.	5046
Distrito número Tres de Murcia. Actuaciones número 46/86.	5043	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 624/83.	5046
Distrito número Tres de Murcia. Juicio faltas número 800/86.	5043	Distrito de San Javier. Juicio faltas número 336/86.	5046
Distrito número Tres de Murcia. Juicio faltas número 1.748/86.	5043	Distrito número Dos de Cartagena. Juicio faltas número 216/86.	5047
Distrito de San Javier. Juicio faltas número 1/85.	5043	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 471/85.	5047
Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 315.	5044	Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 836/86.	5047
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 567/85.	5044	Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente número 406/86.	5047
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 126/85.	5044	Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente número 390/86.	5047
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.770/83.	5044		
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 96/85.	5045		

### IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

MURCIA. Expediente número 13 de suplemento de crédito por incremento de ingresos, dentro del Presupuesto General vigente.	5048	FORTUNA. Anunciando a varios interesados plazo para reclamaciones de fianzas.	5049
ALGUAZAS. Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para 1987.	5048	FORTUNA. Presupuesto Municipal para 1985.	5049
ALGUAZAS. Aprobando hojas de inscripción padronal.	5048	FORTUNA. Cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad del ejercicio de 1985.	5049
FORTUNA. Aprobando un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.	5048	MURCIA. Expediente número Dos de suplemento de crédito.	5049
		FORTUNA. Expediente número 2 de modificación de crédito en el presupuesto.	5049

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 2.937/84.	5050
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.165/85.	5050
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Proceso número 1.812/84 más 1.	5051
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido.	5051
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido.	5051
Tribunal Tutelar de Menores. Expediente número 528/84.	5052
Tribunal Tutelar de Menores. Expedientes números 350 y 351.	5052
Servicio Territorial de Comercio. Alicante. Expediente sancionador número 388/86.	5052
Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. Edicto de subasta de bienes muebles.	5052

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Ayos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**4156 ORDEN de 14 de noviembre de 1986, por la que se autoriza a los pescadores de los Distritos Marítimos de Aguilas, Mazarrón y Cartagena, la captura del Chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia.**

Vista la propuesta formulada por la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores; el informe favorable del Servicio Regional de Pesca de esta Consejería y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 4.100/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de pesca en aguas interiores, asumidas por esta Consejería según Decreto Regional 33/1983, de 26 de mayo, tengo a bien disponer:

#### Artículo primero

Autorizar a los pescadores de los Distritos Marítimos de Aguilas, Mazarrón y Cartagena la captura, dentro de las aguas interiores de la Región de Murcia de los referidos Distritos, de la especie denominada Chanquete (*Aphia minuta*), desde el 1 de diciembre de 1986 al 28 de febrero de 1987.

#### Artículo segundo

Las capturas se realizarán únicamente con el arte especial denominado «Jábega rebajada» de 3 mm. de lado.

#### Artículo tercero

A fin de controlar la producción obtenida, las Cofradías de Pescadores, de los referidos Distritos Marítimos remitirán quincenalmente, durante la vigencia de la presente Orden, muestras de las capturas obtenidas al Centro Costero Mar Menor del Instituto Español de Oceanografía.

#### Artículo cuarto

Se declara zona prohibida de capturas de la especie las aguas interiores del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de noviembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4041 ORDEN de 17 de noviembre por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Vista la solicitud formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que se realicen modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Orden de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 13 de junio de 1986 («B.O.R.M.» de 14 de junio de 1986), y existiendo informe favorable a las modificaciones propuestas del Consejo Regional de la Función Pública, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

Artículo único: Aprobar las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobados por Orden de 13 de junio de 1986, y que se expresan en el anexo que acompaña a la presente Orden.

Murcia, 17 de noviembre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

#### A N E X O

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Coordinación de Centros. Código plaza: JC00077. Requisitos básicos:

Debe decir queda abierto tanto al Cuerpo Facultativo, como al Cuerpo Superior de Administradores.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Extensión y Capacitación Agraria. Código plaza: JS00019. Requisitos básicos: Debe estar abierto al Cuerpo Superior Facultativo (Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Montes), como al Cuerpo Superior de Administradores.

Denominación del puesto: Jefe de Departamento de Guardería. Código plaza: HJ00001. Requisitos básicos: Debe restringirse al Grupo «A» y a la titulación de Veterinarios.

Denominación del puesto: Encargado de Internado de C.C.A. de Lorca y Torre Pacheco. Código plaza: AX00002, AX00001. Requisitos básicos: Debe decir en código plaza TM00585 y TM00586, Técnico Titulado de Grado Medio o Diplomado.

Denominación del puesto: Ayudante de Cocina. Código plaza: 0000164. Requisitos básicos: Debe decir en Código plaza T700005. Ubicación en Lorca.

Denominación del puesto: Profesor Prác. Agrícolas C.C.A. Torre Pacheco y Lorca. Código plaza: P100002, P100003. Requisitos básicos: Debe decir nivel Complemento de Destino 9.

Denominación del puesto: Sección de Gestión de Patrimonio. Código plaza: JC00104. Requisitos básicos: Cuerpo Superior Administradores. Cuerpo Superior Facultativo. (Ingeniero Agrónomo).

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4042 ORDEN de 17 de noviembre, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

Vista la solicitud formulada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que se realicen modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Orden de esta misma Consejería de 27 de junio de 1986 («B.O.R.M.» de 24 de junio de 1986), y existiendo informe favorable a las modificaciones propuestas del Consejo Regional de la Función Pública, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

Artículo único: Aprobar las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, aprobados por Orden de 27 de junio de 1986, y que se expresan en el anexo que acompaña a la presente Orden.

Murcia, 17 de noviembre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

### A N E X O

Decía: Técnico Titulado Superior. (Código TS00513). Debe decir: Auxiliar Administrativo. (Código AA00462). Nivel complemento de destino 6. Grupo «D». Dedicación normal, no incompatible. Cuerpo Auxiliar Administrativo. Forma de provisión: Concurso de méritos.

Decía: Jefe de Grupo. Grupo «D». (Códigos JG00111, JG00035 y JG00036). Debe decir: Grupo «C/D».

Decía: Jefatura de Servicios Asesoramiento a Entidades Locales. (Código JS00012). Dedicación: Normal. Debe decir: Dedicación: Exclusiva.

Se crean en el Programa 633-A, Dirección Regional de Tributos dos plazas de Auxiliares Administrativos (Códigos AA00460 y AA00461) Grupo «D». Nivel Complemento de Destino 6. Régimen de dedicación: Normal. No incompatibles. Forma de provisión: Concurso de méritos. Y pertenencia al Cuerpo Auxiliar Administrativo.

## 3. Otras Disposiciones

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4147 RESOLUCION de la Dirección Regional de Administración Local de 21 de noviembre de 1986, por la que se anuncia la exposición al público de la aprobación del segundo Plan Adicional al de Obras y Servicios 1986.**

Aprobado el segundo Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1986 por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de 7 de los corrientes, el mismo se expone al público en las Dependencias de esta Dirección Regional de Administración Local, sita en el Palacio de San Esteban de Murcia, por plazo de diez días para oír las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad al apartado 3 del Artº. 32 del Real Decreto 781/86.

Murcia, 21 de noviembre de 1986.— El Director Regional de Administración Local, **Rafael Mª. Egea Martínez**.

**4148 RESOLUCION de la Dirección Regional de Administración Local de 21 de noviembre de 1986, por la que se anuncia la exposición al público de la aprobación del Plan Adicional al de Obras y Servicios 1987.**

Aprobado el Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1987 por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de 7 de los corrientes, el mismo se expone al público en las Dependencias de esta Dirección Regional de Administración Local, sita en el Palacio de San Esteban de Murcia, por plazo de diez días para oír las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad al apartado 3 del Artº. 32 del Real Decreto 781/86.

Murcia, 21 de noviembre de 1986.— El Director Regional de Administración Local, **Rafael Mª. Egea Martínez**.

## 4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO

### Información pública de instalaciones eléctricas de alta tensión

\* Número 4189

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de línea eléctrica aérea M.T. y C.T.I. de 160 K.V.A., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Metalúrgica Giménez Miralpeix, S.L., con domicilio en Finca el Castillo-Almendricos (Lorca).
- b) Lugar de la instalación: Finca el Castillo-Almendricos.
- c) Término municipal: Lorca.
- d) Finalidad de instalación: Alimentación nave industrial.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en línea de H.E. y finaliza en C.T.I. de 160 KVA. Tendrá una longitud de 461 m. Tensión de suministro 20.000 V. Conductores Lac 28/2. Aisladores Arvi-32 y Esperanza 1503. Apoyos presilla. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000/380-220 V. de 160 KVA.
- f) Presupuesto: 1.577.865 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero I.C.A.I.
- i) Expediente número: A.T. 13.243.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de noviembre de 1986.—El Director Regional de Industria. P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 4236

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de línea eléctrica y C.T. de 400 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: PROAL, S.A., con domicilio en Loma de Abajo, s/n., San Pedro del Pinatar.
- b) Lugar de la instalación: Finca del Trueno.
- c) Término municipal: San Pedro del Pinatar.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación viviendas urb.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en C.T. Las Salinas y finaliza en C.T. proyectado de la urbanización. Tendrá una longitud de 500 m. Tensión suministro 20 KV. Conductores RHV/1X95 mm.<sup>2</sup>. Aisladores botellas terminales TPI-38-C. El C.T. será de tipo caseta. Relación de transformación 20 KV., con una potencia de 400 KVA.
- f) Presupuesto: 7.122.025 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Ginés A. Estrada Egea, Ing. Téc. Industrial.
- i) Expediente número: A.T. 13.226.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de noviembre de 1986.—El Director Regional de Industria. P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 4261

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto

de C.T.I. 75 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Domingo Lorente González, con domicilio en diputación Campillo, Lorca.
- b) Lugar de la instalación: Diputación Campillo.
- c) Término municipal: Lorca.
- d) Finalidad de la instalación: Molino para usos propios.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. de H.E. y finaliza en C.T.I. del peticionario. Tendrá una longitud de 115 m. Tensión de suministro 20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores Arvi-32 y Esperanza 1503. Apoyos metálicos galvanizados. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000/380 V., con una potencia de 75 KVA. Medida en baja tensión.
- f) Presupuesto: 982.905 pesetas.
- g) Procedencia de materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Antonio Ruiz Molina, Ing. Téc.
- i) Expediente número A.T. 13.222.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de octubre de 1986.—El Director Regional de Industria. P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 4267

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica subterránea y C.T. de 400 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Urbanización Nueva Santomera, con domicilio en Puig Valera, Santomera.

b) Lugar de la instalación: Prolongación calle Pasos, «Unidad Act. número 4».

c) Término municipal: Santomera.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación unidad actuación núm. 4.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene origen en L.A.M.T. de H.E. y finaliza en C.T. en proyecto y C.T. calle Pasos de H.E. Tendrá una longitud de 276 m. Tensión de suministro 20.000. Conductores RRF-3P-3X (1x95) mm.<sup>2</sup> Al.

f) Presupuesto: 7.564.644 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Eduardo Manresa García, Ing. Téc. Industrial.

i) Expediente número: A.T. 13.232.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de noviembre de 1986.—El Director Regional de Industria. P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 4262

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica aérea y C.T., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, con domicilio en Pz. Tierno Galván (Ayuntamiento de Alguazas), Alguazas.

b) Lugar de la instalación: Polígono «La Serreta», Molina.

c) Término municipal: Molina de Segura.

d) Finalidad de la instalación: Sede social Mancomunidad.

e) Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en línea de H.E. Molina-Archena y finaliza en recinto proyectado sede Mancomunidad.

Tensión suministro 20 KV. Tendrá una longitud de 360 m. Conductores Lac 28/2. Aisladores Arvi-32, Cadenas E-1503. Apoyos presilla 12 P-1400, 12 P-400, 12 P-700. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20 KV. + —2%-380-220 + —5%, con una potencia de 50 KVA.

f) Presupuesto: 2.873.512 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Diego Sánchez Carrasco, Ingeniero Industrial.

i) Expediente número: A.T. 13.209.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de octubre de 1986.—El Director Regional de Industria. P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 4248

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. afectadas por la variante de Mula, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Carretera C-415.

c) Término municipal: Mula.

d) Finalidad de la instalación: Suministro abonados.

e) Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en elevación líneas por cruce C-415. Tendrá una longitud de 376 metros (246 m. Lac-28/2 y 130 m. LA-56). Tensión suministro 20 KV. Conductores Lac 28/2 y La-56. Aisladores Arvi-32 y Cadenas 3E-1503.

f) Presupuesto: 2.055.144 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

i) Expediente número: A.T. 13.208.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de octubre de 1986.—El Director Regional de Industria. P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 4250

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de reelectrificación «Lebor», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en calle Calderón de la Barca, 16.

b) Lugar de la instalación: Paraje «Lebor».

c) Término municipal: Totana.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro. «Planner 85».

e) Características técnicas: Línea eléctrica aérea 20 KV., origen en línea Lebor-Ramblica, final C.T. Casa Alta, longitud 393 metros, con conductor LA 56 sobre apoyos metálicos y aislamiento suspendido. Línea eléctrica aérea 20 KV., origen en L/DC Totana Lebor y final nuevo CTI Pimentón, longitud 220 m., con conductor La 56, apoyos metálicos y aislamiento suspendido. Centro de transformación intemperie. Relación 20 KV. + —5%-398/230 V. de 50 KVA. de potencia. Redes de B.T. y acometida.

f) Presupuesto: 5.199.785 pesetas.

g) Procedencia de materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente número A.T. 13.207.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de octubre de 1986.—El Director Regional de Industria. P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4109

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ordenación Laboral—Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29 de octubre de 1986, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 24 de noviembre de 1986, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de noviembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

#### CONVENIO COLECTIVO

##### I. AMBITO DE APLICACION Y CONDICIONES GENERALES

###### Artículo 1º.— Ambito personal.

1. El presente Convenio será de aplicación al personal que con relación jurídico-laboral preste sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos.

2. Se excluye de la aplicación de este Convenio:

a) El personal funcionario y el contratado con sujeción a las normas de Derecho Administrativo, Civil o Mercantil.

b) El personal excluido expresamente por el Estatuto de los Trabajadores.

###### Artículo 2º.— Vigencia y duración.

La vigencia de este Convenio se entiende desde la fecha de la firma del mismo independientemente de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» si bien los efectos económicos se retrotraerán al:

Personal acogido al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma (excepto I.N.A.S.): 1 de enero de 1986.

Personal proveniente del antiguo Convenio del I.N.A.S.: 1 de julio de 1986.

Personal del Hospital "Los Arcos": 1 de septiembre de 1986

El resto del personal cualquiera que sea su Convenio de procedencia: 1 de enero de 1986.

La duración del Convenio es de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1986.

###### Artículo 3º.— Denuncia.

El presente Convenio se entenderá denunciado expresamente y de forma automática con una antelación mínima de 1 mes sobre la fecha de terminación del mismo, debiendo iniciar las partes la negociación de un nuevo Convenio.

###### Artículo 4º.— Jornada laboral.

El horario será el establecido con carácter general en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las peculiaridades de determinados centros o puestos de trabajo. Si las necesidades de trabajo lo permitieran, podrá establecerse un régimen de jornada flexible.

Cuando por necesidades del servicio fuera preciso modificar el horario establecido, se requerirá acuerdo previo entre la Comunidad Autónoma y el Comité de Empresa.

Se disfrutará una pausa en la jornada de trabajo por un período de 20 minutos computables como de trabajo efectivo.

En todo caso, la jornada laboral será de un máximo de 40 horas semanales.

###### Artículo 5º.— Vacaciones.

1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de un mes, más tres días laborales en Navidad. Para el establecimiento del calendario de vacaciones se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, debiendo disfrutarse el mes de vacaciones, preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre.

2. Si durante el período de vacaciones se produjera la situación de baja por I.L.T., el trabajador afectado interrumpirá su período de descanso, recuperando los días que le resten de vacaciones al final del período de I.L.T.

3. La Comunidad Autónoma establecerá un sistema de sustituciones para aquellos centros en que por sus características no puedan ser cerrados durante el período de vacaciones de los trabajadores.

En los Centros donde hubieran de establecerse turnos para las vacaciones éstos se acordarán entre los trabajadores y la Dirección del Centro.

###### Artículo 6º.— Licencias.

Se establecen dos tipos de licencias:

a) Retribuidas: El trabajador, avisando con antelación, según los casos, y justificándolo debidamente, tendrá derecho a los siguientes días retribuidos:

1 — Quince días por matrimonio

2.— Tres días por enfermedad grave o defunción de familiar hasta el 2º grado de afinidad o consanguinidad. Se ampliará a dos días más en caso de desplazamiento fuera de la Región. Alternativamente, el trabajador podrá elegir entre utilizar esta licencia o tener libres durante la jornada laboral las horas equivalentes.

3.— Un día por traslado de domicilio habitual.

4.— Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas en Centros Oficiales, durante los días de su celebración, no excediendo el conjunto de 10 días al año.

5.— Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

6.— Tres días por alumbramiento o aborto de la esposa.

7.— Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en una hora con la misma finalidad.

En el supuesto de que el padre y la madre sean ambos trabajadores de la Comunidad Autónoma, podrá hacer uso de este derecho el padre, previa renuncia de la madre.

Asimismo, el trabajador, previa la correspondiente comunicación, podrá disfrutar de hasta 4 días laborales cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas pero sí distribuirse a conveniencia del trabajador con los límites antes establecidos.

b) No retribuidas: El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencias sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

**Artículo 7º.— Excedencias.**

Las excedencias podrán ser voluntaria y forzosa o especial.

A) El trabajador con una antigüedad en la empresa no inferior a un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año prorrogable por otro a voluntad del trabajador y no superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Si existe vacante del nivel inferior del trabajador excedente que reingresó, podrá ocuparla con las condiciones económicas que correspondan a ésta, hasta que se produzca vacante adecuada a su clasificación profesional. Si no existe vacante en la categoría de origen, la Comunidad Autónoma y el Comité de Empresa, determinarán qué categorías pueden considerarse similares.

B) La forzosa o especial dará lugar a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad desde su vigencia. Se concederá por la designación o elección para un cargo público.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

**Artículo 8º.— Salarios.**

Dentro de los límites establecidos en la Ley 1/1986, de 27 de mayo de Bases de Régimen General de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, los salarios para 1986 serán los que figuran en la tabla del Anexo I.

**Artículo 9º.— Pagas extraordinarias.**

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán 2 pagas extraordinarias al año, en cuantía equivalente a un mes de salario base más antigüedad cada una de ellas. El abono se realizará en los meses de junio y diciembre.

**Artículo 10º.— Plus de homogeneización.**

Se establece un plus de homogeneización para el personal afectado por el presente Convenio que ocupe puestos de estructura orgánica.

La cuantía del mismo se determinará atendiendo a la diferencia existente entre el salario que en razón de su categoría le corresponda en cómputo anual y considerado globalmente, y la nueva retribución que, también globalmente y en cómputo anual, corresponda al puesto desempeñado.

**Artículo 11º.— Antigüedad.**

El complemento de antigüedad se establece en una cuantía igual para todas las categorías, de 12.200 pesetas por mes y trienio.

A estos efectos, al personal laboral fijo que preste servicios en la Administración Regional, se le reconocerán los servicios prestados en ella, como contratado laboral, contratado administrativo de colaboración temporal, funcionario de carrera o interino.

**Artículo 12º.— Complementos de puesto de trabajo.**

1.— Son aquellos que debe percibir el trabajador por razón de las características de su puesto de trabajo que comporten concepción distinta del trabajo corriente. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

2.— Los complementos de puesto de trabajo y pluses que se vinieran percibiendo, se verán incrementados durante 1986 en un 7,2.

Ambas partes se comprometen a determinar en el plazo de 30 días, si las cuantías que se vienen percibiendo por otros conceptos retributivos corresponden a complementos de puestos de trabajo.

Se procurará que las cuantías sean homogéneas para igual categoría y puesto de trabajo.

3.— Se consideran complementos de puesto de trabajo los de Dedicación Especial y productividad provenientes de los Convenios de ICONA y MOPU respectivamente.

**Artículo 13º.— Dietas.**

Los contratados laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán derecho al reintegro de los gastos que les ocasionen sus desplazamientos por razones de servicio, debiendo justificar los relativos al alojamiento.

Las cuantías a percibir por tal concepto, no podrán exceder de los límites máximos siguientes:

A) Dentro de la Región:

	Por alojamiento	Por manutención (comida y cena)	Total.
	3.000	2.000	5.000

B) Fuera de la Región:

	Por manutención (comida y cena)	Total.
Por alojamiento		
4.000	3.000	7.000

Las cuantías a percibir por comida o cena serán de 1.000 pesetas dentro de la Región y de 1.800 fuera de la misma.

Las cuantías establecidas para las dietas regirán a partir de la firma del presente Convenio.

#### Artículo 14º.— Gastos de desplazamiento.

Los trabajadores que por necesidades del servicio deban desplazarse de su centro de trabajo habitual utilizando para ello un vehículo particular, percibirán una compensación de los gastos realizados por kilómetro, en la misma cuantía que la establecida para los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Para otras formas de desplazamientos se abonará el coste originado por los distintos medios de transporte utilizados, previa justificación de los mismos.

#### Artículo 15º.— Horas extraordinarias.

De conformidad con la legislación vigente el número de horas extraordinarias no podrá exceder de dos al día, quince al mes y 80 al año, abonándose éstas con el incremento del 75% sobre el resultado de dividir la retribución bruta anual por la jornada laboral en cómputo anual. Si dichas horas extraordinarias fueran realizadas en domingos y festivos, sufrirán un incremento del 140%.

La limitación de horas establecida anteriormente no será efectiva en el caso de que dichas horas tengan carácter coyuntural.

Si superasen los límites establecidos en el párrafo primero y dichas horas tuvieran carácter estructural o permanente, se establecerá una negociación entre Comunidades Autónomas y Comité de Empresa, tendente a la ampliación de puestos de trabajo.

Su cuantía queda reflejada en el Anexo III.

## II. MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRAFICA

La movilidad del personal acogido al ámbito del presente Convenio, que pueda producirse como consecuencia de las necesidades del servicio, siempre que se produzca dentro del mismo término municipal y no suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, no tendrá la consideración de movilidad geográfica aunque suponga cambio de unidad administrativa.

#### Artículo 16º.— Desplazamientos.

Por razones técnicas y organizativas, la Comunidad Autónoma podrá desplazar a su personal temporalmente, hasta el límite de un año, a población distinta de la de su residencia habitual, abonando además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la Comunidad Autónoma. Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento alegando justa causa, compete a la autoridad laboral, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión conocer la cuestión, y su resolución que recaerá en el plazo máximo de 10 días será de inmediato cumplimiento.

#### Artículo 17º.— Traslados.

Se entiende por traslados la afectación del trabajador con carácter permanente y por tiempo indefinido a cualquier otra

unidad, oficina o centro de trabajo de la Comunidad Autónoma que exija cambio de residencia.

El traslado podrá tener carácter de voluntario o forzoso.

El traslado forzoso queda regulado en el presente Convenio según lo dispuesto en los números 1, 2, 4 y 5 del Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Recibida la notificación del traslado forzoso dispondrá el trabajador del plazo de un mes para su incorporación al nuevo puesto de trabajo, si supusiese la necesidad de cambiar de residencia.

Los trabajadores afectados por un traslado forzoso, tendrán preferencia para ocupar las vacantes de su categoría que se produzcan en el Centro de origen si así lo solicitan.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, tendrán prioridad de permanencia en sus puestos de trabajo y por consecuencia derecho preferente a no ser trasladados dentro de cada grupo profesional:

- 1º. Representantes sindicales.
- 2º. Disminuidos físicos.
- 3º. Mayores de 50 años.
- 4º. Titulares de familias numerosas.
- 5º. Mayor antigüedad.

El traslado voluntario podrá tener origen en una de las causas siguientes:

a) A petición del trabajador afectado. Se solicitará, previa la conformidad de la Consejería de origen, por escrito a la Dirección Regional de la Función Pública, y ésta lo concederá siempre que el órgano receptor del trabajador manifieste su conformidad. La solicitud será resuelta en un plazo de 30 días desde la presentación de la instancia en el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Por permuta. La permuta se deberá realizar dentro del mismo grupo, categoría profesional y nivel. El trámite será el previsto en el apartado anterior.

c) Por mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma y el trabajador.

La preferencia en la concesión de los traslados en los tres supuestos anteriores será la siguiente:

1º.— Los trabajadores con hijos en edad escolar, cuando en el lugar de residencia no existan Centros de enseñanza adecuados.

2º.— Los trabajadores cuyo cónyuge ocupe un puesto de trabajo en cualquier empresa o ente administrativo en la localidad donde se solicite.

3º.— Los trabajadores cuyas cargas familiares sean mayores.

4º.— Los trabajadores de mayor antigüedad en el servicio.

5º.— Los trabajadores de mayor edad.

Con carácter excepcional la provisión de las vacantes correspondientes a los puestos de: Director Residencia Infantil, Director Residencia de Ancianos, Director de Guardería y Director de Ambulatorio de Ancianos se regirán por las normas que a continuación se especifican:

a) — Producida una vacante en uno de estos puestos el Consejo Escolar u órgano de Dirección del Centro, presentará a la Comunidad Autónoma una terna elegida de entre el personal del propio Centro que reúna los requisitos necesari-

rios para el desempeño del puesto según se desprende de las correspondientes relaciones de puesto de trabajo.

b) — Anualmente, se convocará durante el mes de diciembre un concurso general de traslados para todos los trabajadores fijos que durante el curso escolar siguiente deseen trasladarse a otros Centros y que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de que se trate.

c) — Las vacantes que se produzcan una vez resuelto el Concurso general de traslados se incluirán en la oferta de empleo público.

### III. PRESTACIONES SOCIALES

#### Artículo 18º.— Complemento por I.L.T.

A partir de la firma del presente Convenio los trabajadores que causen baja por enfermedad común, enfermedad profesional o accidente de trabajo, percibirán con cargo a la empresa un complemento que, adicionado a la indemnización económica que abona la Seguridad Social por tal concepto, suponga para el trabajador la percepción del 100% del salario real.

#### Artículo 19º.— Servicio militar o sustitutorio.

Durante el tiempo que el personal afectado permanezca en el Servicio Militar o Civil sustitutorio, obligatorio o voluntario se reservará la plaza que venía desempeñando, debiendo incorporarse en el plazo máximo de treinta días a partir de la cesación en cualquiera de los mencionados servicios.

En todos los casos les será abonada en el momento de su incorporación a filas una gratificación equivalente a las pagas extraordinarias de junio y Navidad que le hubieran correspondido.

Se estudiará por parte de la Comunidad Autónoma la posibilidad de compatibilizar el trabajo con el servicio militar o civil sustitutorio.

#### Artículo 20º.— Formación Profesional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procurará una formación progresiva a todo el personal fijo de su plantilla con el fin de velar por una mejor prestación de servicios y procurar un mejor funcionamiento y aumento de la eficacia.

En lo referente a la obtención de cualquier titulación académica o profesional por parte de los contratados laborales se estará a lo dispuesto en la convocatoria general de Becas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a cursos de perfeccionamiento profesional se refiere, se realizará de común acuerdo entre el Comité de Empresa y la Dirección Regional de la Función Pública y en horas dentro de la jornada de trabajo. En el supuesto de que los cursos se realicen en un Centro y Organismo no dependiente de la Comunidad Autónoma, el trabajador tendrá derecho a la compensación horaria de su jornada laboral necesaria para la asistencia a dichos cursos.

En los Centros de trabajo de carácter fundamentalmente educativo que permanezcan cerrados en Semana Santa y Navidad, se efectuarán tareas de reciclaje, renovación pedagógica y organización de los mismos.

#### Artículo 21º.— Seguridad e Higiene.

Se realizará un reconocimiento médico una vez al año que para las trabajadoras será también ginecológico y a través de los servicios médicos de que la Comunidad Autónoma dispone.

Se facilitará un botiquín con los materiales sanitarios adecuados.

Por acuerdo entre el Comité de Empresa y la Comunidad Autónoma se solicitará del Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo un estudio sobre condiciones y puestos de trabajo y las medidas correctivas necesarias.

#### Artículo 22º.— Seguros por defunción e invalidez.

Se establecerá por la Comisión Paritaria de este Convenio fórmulas que garanticen el acceso a dichos seguros de todo el personal laboral de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 23º.— Ropa de trabajo.

A los trabajadores que por razón de sus funciones concretas deban llevar uniforme, la Comunidad Autónoma les proveerá de dos por año, uno de invierno y otro de verano.

Las características de uso así como la composición del uniforme, se determinará por acuerdo de la Comisión Paritaria.

### IV. DERECHOS SINDICALES

#### Artículo 24º.— Secciones Sindicales.

1. Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en los Centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la L.O.L.S.

2. En los Centros de trabajo de más de 100 trabajadores, las Secciones Sindicales de los Sindicatos que hayan obtenido más de 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa tendrá los siguientes derechos:

— Disponer de un local adecuado, apto y de uso exclusivo para su actividad sindical.

— Nombrar un delegado sindical que gozará de las mismas garantías y competencias para el cumplimiento de sus funciones que las establecidas legalmente para el Comité de Empresa. En los centros de más de 250 trabajadores podrán nombrarse 2 delegados sindicales.

3. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas tendrán derecho al uso de los permisos normales en su caso y excedencia especial sin remuneración durante el tiempo de su mandato, con reserva de la plaza y destino que venía ocupando.

El tiempo transcurrido en dicha situación especial será computable a efectos de antigüedad.

El trabajador deberá comunicar a la Dirección Regional de la Función Pública su cese en el cargo, motivo de excedencia dentro de los cinco primeros días inmediatos al cese, a efectos de que pueda cursarse el oportuno preaviso de extinción de contrato de interinidad a quien, en su caso, lo ostentase.

En el plazo de un mes a partir del mencionado cese el interesado deberá solicitar su reingreso, entendiéndose en caso de no hacerlo, la renuncia tácita al puesto de trabajo y procediéndose en consecuencia, a su baja definitiva en el servicio.

4.— Las Secciones Sindicales podrán convocar reuniones de trabajadores o de afiliados, dentro de las horas de trabajo, preavisando con cuarenta y ocho horas de antelación y sin que se superen por esta razón las diez horas anuales.

5.— A requerimiento de las Centrales Sindicales, la Administración Regional descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, previa la autorización del trabajador.

**Artículo 25º.**

La Comunidad Autónoma relevará del trabajo sin perjuicio de su remuneración, a aquel trabajador que designe el Sindicato que cuente con al menos el 70% de los miembros del Comité de Empresa. Dicha designación se solicitará por el representante legal de dicho Sindicato en la Comunidad Autónoma en escrito dirigido al Director Regional de la Función Pública.

El trabajador designado tendrá derecho a la reserva de la plaza y destino que viniera ocupando; el tiempo transcurrido en dicha situación especial será computable a efectos de antigüedad y demás derechos laborales.

El trabajador designado será nombrado y revocado mediante escrito por el Sindicato al que pertenezca y en el momento en que éste lo estime conveniente.

**Artículo 26º.— Horas para la representación sindical.**

Cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá de 40 horas mensuales, no acumulables mes a mes, para las tareas derivadas de su representación sindical, no computándose a estos efectos las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la Comunidad Autónoma.

Las referidas 40 horas mensuales podrán acumularse en uno o varios de los distintos miembros del Comité de Empresa, siendo preciso para la referida acumulación la cesión y aceptación por escrito de los afectados.

En los casos de acumulación anteriormente expuestos, el trabajador o trabajadores designados quedarán relevados de su trabajo durante dichas horas sin perjuicio de su remuneración y tendrán derecho a la reserva de plaza y destino que vinieran ocupando, computándoseles el tiempo transcurrido en dicha situación especial a efectos de antigüedad y demás derechos laborales.

**Artículo 27º.— Garantías de los representantes de los trabajadores.**

La necesidad de un diálogo constante de los órganos de representación laboral con la Comunidad Autónoma, el desarrollo más preciso de los artículos anteriores y la complejidad reciente de las tareas de representación de los colectivos, aconseja que los representantes de los trabajadores pasen a ocuparse prioritariamente de las tareas antes señaladas. Dichos miembros contarán con las mayores facilidades por parte del Jefe de la Unidad correspondiente y en general de la Comunidad Autónoma para llevar a cabo su cometido.

Con objeto de facilitar las tareas aludidas, a los representantes de los trabajadores se les dotará de una autorización expresa y nominal por parte de la Dirección Regional de la Función Pública. Asimismo, la citada Dirección comunicará por escrito al jefe de la unidad a que pertenezca dicho miembro la naturaleza prioritaria que en ellos tiene el trabajo de representación sindical.

**Artículo 28º.— Facilidades en materia sindical.**

La Comunidad Autónoma a través de la Dirección Regional de la Función Pública, correrá con los gastos de material de oficina indispensables para cubrir las necesidades del Comité de Empresa.

Referente a las Asambleas, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 12 horas anuales dentro de la jornada de trabajo para la realización de Asambleas en local que facilitará la Comunidad Autónoma. A los trabajadores de los servicios periféricos de la Comunidad Autónoma que deban desplazarse para la asistencia a Asambleas no se les computará el tiempo empleado en el desplazamiento.

La Comunidad Autónoma facilitará, en cuanto le sea posible, un local apto, adecuado y de uso exclusivo para la actividad sindical del Comité de Empresa.

**Artículo 29º.— Comité de Empresa.**

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores en la Empresa o Centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

2. A estos efectos, se entenderá que constituye un único centro de trabajo la totalidad de los establecimientos de la Administración Regional.

**Artículo 30.— Comisión Paritaria.**

Se crea una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación y vigilancia del Convenio, compuesta por las siguientes personas:

— En representación de la Comunidad Autónoma: cinco miembros a designar por la misma.

— En representación de la Comunidad Autónoma: cinco miembros del Comité de Empresa.

Para quedar constituida válidamente la Comisión Paritaria será necesaria la presencia, como mínimo, del 60% de cada una de las partes.

Cada parte podrá ser asistida por aquellos asesores que crea conveniente.

La Comisión Paritaria se constituirá dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose en la reunión de constitución la frecuencia de las reuniones y demás reglas que deba regir su funcionamiento.

Previa determinación de las competencias de la Comisión y en caso de adoptarse algún acuerdo, quedará reflejado en el acta que se levantará en cada reunión, teniendo carácter vinculante para ambas partes.

**A N E X O I****TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL PARA 1986**

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD (Valor Trienio)
I	140.127'	2.200'
II	107.188'	"
III	100.158'	"
IV	92.630'	"
V	87.579'	"
VI	82.230'	"
VII	74.947'	"
VIII	70.702'	"
IX	68.142'	"
X	66.860'	"

1) Aquellos trabajadores que desde el 1 de septiembre de 1984, vieron modificadas sus categorías pasando a ostentar las de Técnico Titulado Superior y las de Técnico Titulado Medio del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, pasarán a percibir en 1986 un complemento personal transitorio cuya cuantía será de 9.006 y 39.366 para los niveles retributivos I y II respectivamente, con respeto, en todo caso, del régimen de absorción previsto para los C.P.T., que ya estuvieran establecidos, a la entrada en vigor de este Convenio.

2) Teniendo en cuenta las circunstancias que configuran la existencia de la categoría de Técnico no Titulado en el Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma suscrito en 1984, así como el hecho de que dichas circunstancias tienden en la actualidad a desaparecer normalizándose los requisitos objetivos de acceso a las distintas categorías tanto en el ámbito funcional como en el laboral, ambas partes acuerdan que la mencionada categoría de Técnico No Titulado se considere a extinguir a partir de la firma del presente Convenio, no pudiendo producirse, por tanto, nuevas incorporaciones a dicha categoría a partir del indicado momento.

## ANEXO II

CATEGORIAS LABORALES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA  
DE LA REGION DE MURCIA; AGRUPADAS EN DIEZ NIVELES RETRIBUTIVOS.

NIVEL	CATEGORIA	CONVENIO DE PROCEDENCIA
I	Técnico Titulado Superior .....	Varios Convenios
	Médico Especialista .....	Sanidad Privada
	Facultativo .....	" "
II	Técnico Titulado Medio .....	Varios Convenios
	Analista-Programador .....	I.C.O.N.A.
	A.T.S. ....	Sanidad Privada
	Matronas .....	" "
	Educadores Diplomados .....	I.N.A.S.
III	Técnico no Titulado .....	Comun. Autónoma
	Monitores Agrarios .....	I.N.I.A.
IV	Encargado Principal Obras .....	I.C.O.N.A.
	Encargado General .....	M.O.P.U. e I.N.I.A.
	Celador de Carreteras .....	"
	Capataz de Brigada (extinguir) .....	"
	Contraamaestre Serv. Explotación .....	Puertos
	Encargado General Control de Accesos y Seguridad .....	Comun. Autónoma
V	Técnicos de Laboratorio .....	Sanidad Privada
	Educadores .....	I.N.A.S.
VI	Encargado de Obras .....	I.C.O.N.A.
	Capataz de Obras .....	"
	Capataz de Establecimientos .....	"
	Oficial de Oficina .....	"
	Administrativo .....	M.A.P.A.
	Analista de Laboratorio .....	"
	Capataz .....	"
	Analista de 1ª .....	M.O.P.U.
	Capataz de Cuadrilla .....	"
	Almacenero de Almacén Central .....	"
	Inspector Revisor de Máquinas .....	"
	Oficial Administrativo 1ª .....	"
	Contraamaestre .....	"
	Especialista de Oficio .....	"
	Encargado .....	"
	Controlador Pecuario .....	M.A.P.A.
	Delineante .....	Puertos
	Capataz .....	I.R.Y.D.A.
	Mayoral Agrícola .....	"
	Capataz Agrícola .....	"
	Oficial Administrativo .....	Sanidad Privada
	Encargado de Mantenimiento .....	" "
	Analista de Campo .....	I.N.I.A.
Maestros de Taller .....	"	
Encargado Agrario .....	"	
Mecánico Supervisor .....	Industria	
Encargado Mantenimiento .....	"	
Administrativo .....	Comun. Autónoma	
Ayudantes Técnicos .....	M.A.P.A.	
VII	Oficiales 1ª Oficios .....	M.O.P.U.
	Operador Máquina Pesada .....	"
	Tractorista .....	"
	Oficial Administrativo 2ª .....	"
	Mecánico Reparador en obra .....	"
	Celador Guardamuelles .....	Puertos
	Conductor 1ª .....	M.A.P.A.
	Tractorista .....	"
	Pastor .....	"
	Oficial 1ª E. Mecánicos .....	I.C.O.N.A.
	Oficial 1ª Conductor .....	"
	Oficial 1ª Tractorista .....	"
	Oficial 1ª Oficios Clásicos .....	"
	Mecánicos-Conductores .....	I.R.Y.D.A.

NIVEL	CATEGORIA	CONVENIO DE PROCEDENCIA
VII	Analista Laboratorio de 2ª ..... Cocinero ..... Mecánico Inspector ..... Gobernanta ..... Almacenero ..... Oficios Varios Nivel I .....	I.R.Y.D.A. Sanidad Privada Industria Integrado Integrado Comun. Autónoma
VIII	Oficial 2ª Oficios Clásicos ..... Celador de 2ª ..... Auxiliar Administrativo ..... Auxiliar Laboratorio ..... Oficial 2ª Oficios ..... Guarda explotación ..... Vigilantes de Obra ..... Almacenero ..... Conductor 2ª ..... Auxiliar Administrativo ..... Maquinista de Aguas ..... Ayudante Laboratorio ..... Oficial de Oficio ..... Operador Máquinas Elementales ..... Auxiliares de Clínica ..... Auxiliar de Farmacia ..... Encargado de Lavandería ..... Auxiliar Administrativo ..... Ayudante de Cocina ..... Auxiliar de mantenimiento ..... Auxiliar Laboratorio ..... Oficial 2ª ..... Telefonista ..... Jardinero ..... Encargado Servicio ..... Auxiliares Educadores ..... Recepcionista ..... Auxiliar Sanitario ..... Auxiliar de Pesas ..... Auxiliares Conductores ..... Oficios Varios Nivel II .....	I.C.O.N.A. " " M.O.P.U. " " " " " " " " Puertos " " I.R.Y.D.A. " " " " Sanidad Privada " " " " " " " " " " M.A.P.A. " " Establ. Sanitarios " " " " I.N.A.S Integrado S. Privada " " Industria Comun. Autónoma " "
IX	Práctico Especializado ..... Oficial 3ª Mecánico ..... Caminero ..... Guarda ..... Marinero Especialista ..... Ordenanza ..... Obrero Especialista ..... Vigilante Oficina ..... Guarda Jurado ..... Ordenanza ..... Mozo Sanitario Celador Sanitario Camarera Piso Subalternos ..... Calefactor ..... Lavandera ..... Auxiliar Mecánico ..... Telefonista 2ª ..... Auxiliar Internado ..... Ayudantes Especialista ..... Conserje ..... Peón Agrario ..... Oficios Varios Nivel III .....	M.O.P.U. " " " " " " Puertos " " I.R.Y.D.A. " " " " " " Sanidad Privada " " " " " " Industria M.A.P.A. Integrado " " " " I.N.I.A. Comun. Autónoma
X	Limpiadora 1/2 jornada ..... Portero ..... Peón Especializado (extinguir) ..... Oficios Varios Nivel IV ..... Limpiadora ..... Peón ..... Peón Agrario ..... Limpiadora .....	I.C.O.N.A. M.O.P.U. " " Comun. Autónoma Sanidad Privada Integrado M.A.P.A. " "

## ANEXO III

## HORAS EXTRAORDINARIAS

Es la retribución que tienen derecho a percibir los trabajadores por la actividad que realicen sobre el horario establecido en el Convenio o sobre la jornada inferior que tengan establecida como ordinaria a título personal.

La fórmula para la determinación del salario-hora, base

del cálculo del valor de la hora extraordinaria, será la siguiente:

$$\text{Salario-hora} = \frac{(\text{Salario base mensual} \times 12) + \text{Antigüedad}}{1826}$$

## III. Administración de Justicia

## JUZGADOS

\* Número 4171

## PRIMERA INSTANCIA

## NUMERO DOS DE MURCIA

## EDICTO

D<sup>a</sup>. María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 15 de enero de 1987, a las once horas, se celebrará tercera subasta pública en la sala audiencia de este Juzgado, del inmueble que después se describirá, acordada en autos sobre procedimiento del Art.º 131 de la Ley Hipotecaria, número 718 de 1984, instados por Banco Hispano Americano, S.A., contra don Antonio Marín Martínez y doña M<sup>a</sup>. de los Angeles Montesinos Tébar.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los Arts. 1.499 y 1.500 de la ley de E. Civil, y demás pertinentes.

La titulación del bien podrá examinarse, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

El referido inmueble sale a subasta sin sujeción a tipo.

Bien objeto de la subasta:

Nº 66. Vivienda en planta séptima, en el semibloque Norte del edificio sito en Murcia, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, conocido por Bloque A, escalera 1ª. Mide 92,37 m<sup>2</sup>, contruidos; útiles 77,55 m<sup>2</sup>. Consta de cocina, pasillo, cuatro dormitorios, etc. Linda: Oeste, escalera; Sur, vivienda B; Este, patio de luces. Cuota: 1.572%. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, libro 58, Sección 8ª, folio 182, finca 4.845, inscripción 3ª. Valorada en 4.181.250 ptas.

Murcia, 30 de octubre de 1986.— El Magistrado-Juez, María Jover Carrión. El Secretario.

\* Número 4172

PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
(SECCION B)

## EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 13 de enero de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos núm. 1.516 de 1982, instados por Comid. Adm. Liquid. S.P.A. Bernal contra don Mariano Serrano Pina.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de febrero de 1987 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 16 de marzo de 1987 a las once horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

1º. Un coche marca Seat 1430 matrícula MU-6789-C. Tasado en 250.000 ptas.

2º. Un coche marca Seat 132 matrícula MU-7106-F. Tasado en 250.000 ptas.

3º. Una carretilla elevadora automática modelo Caterpillar de 1.000 Kg. motor Perkins. Tasada en 200.000 ptas.

4º. Una carretilla elevadora Caterpillar, usada, modelo 2.000, con motor Mercedes. Tasada en 150.000 ptas.

5º. Una báscula de cuarenta toneladas marca Ariso. Tasada en 200.000 ptas.

Total 1.050.000 ptas.

Dado en Murcia a 29 de octubre de 1986.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 4174

PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
(SECCION B)

## EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 14 de enero de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 702 de 1982, instados por Enrique M. Montoro Fraguas contra Diego Guevara Guirao.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de febrero de 1987, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 16 de marzo de 1987, a las once horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

1º. Parcela de tierra de secano, sita en diputación de El Esparragal, término de Puerto Lumbreras, Lorca, superficie 1 hectárea, 39 áreas, 74 centiáreas y 75 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.431, libro 1.258, folio 206, finca 24.608. Registro de Lorca. Tasada en 730.000 ptas.

2º. Hacienda con parte de casa cor-tijo, en el pago de la Retamosa, diputación de El Esparragal, término de Puerto Lumbreras, Lorca, superficie 2 hectáreas, 23 áreas, 59 centiáreas, 64 decímetros cuadrados y 50 centímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.384, libro 1.219, folio 151, finca 23.413. Registro de Lorca. Tasada en 1.350.000 ptas.

Dado en Murcia a 29 de octubre de 1986.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 4058

**DISTRITO**  
**NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez, en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 46/86 se siguen actuaciones de Ejecutoria contra José María Martínez Bueno, con domicilio en Avda. de Valladolid, 35, Palencia, en los que por proveído del día de la fecha, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez, los bienes embargados al R.C. Subsidiario, señalándose al efecto los días: 13 de enero de 1987 para la 1ª; 5 de febrero de 1987 para la segunda, y 27 de febrero de 1987 para la tercera, a las once horas, en las que regirán las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo el de tasación que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes, reducidas en un 25% para la segunda y si sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segunda: Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor, sin cuyo requisito no se admitirá como postor, admitiéndose posturas por escrito en pliego cerrado, desde la fecha de este anuncio hasta la subasta.

Tercera: El remate no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes.

Bienes objeto de subasta.

— Un vehículo, camión, marca Man, matrícula NA-3161-D, depositado en la persona del propio Sr. Martínez Bueno, valorado el vehículo en la suma de dos millones de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y general conocimiento, expido el presente en Murcia, a 18 de noviembre de 1986.— El Magistrado-Juez, Antonio Arjona Llamas.—El Secretario.

Número 3788

**DISTRITO**  
**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 800/86, se dictó sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 446.— En la ciudad de Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres, ha visto el presente juicio verbal de faltas, sobre daños, incoado a instancia de diligencias de la Superioridad siendo perjudicada Leonor Pérez Lajarin, contra Miguel Lucena García, cuyas demás circunstancias personales de ambos constan debidamente acreditadas en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y... Fallo.— que debe de condenar y condeno al denunciado Miguel Lucena García, como autor responsable de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas procesales del presente juicio. En orden a la pena impuesta de privación de libertad, deberán computarse los días que el condenado estuvo en prisión preventiva.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales a que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de notificación al condenado, expido el presente, que firmo en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 3789

**DISTRITO**  
**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 1.748/86, con esta misma fecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 816.— En la ciudad de Murcia, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por mí don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, el presente expediente de juicio de faltas, número 1.748/86, seguido en dicho Juzgado sobre hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y apareciendo como perjudicado Manuel José Gutiérrez Molina, contra Juan José Marín Jiménez y Catalina Jiménez Rodríguez... Fallo. Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan José Marín Jiménez y Catalina Jiménez Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto menor por cada uno de ellos,

imponiéndoles el pago de las costas procesales de este juicio por mitad.— Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—”

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales respectivos a que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que firmo en Murcia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 3791

**DISTRITO**  
**SAN JAVIER**

**Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 1 de 1985 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.— En San Javier a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, el Sr. don Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones y daños en tráfico, seguido contra Antonio García Febrero, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Sr. Fiscal...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio García Febrero a la pena de tres mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas. A que indemnice a Antonio-Jesús García López en la suma de 306.335 ptas. por los daños habidos, a Ramona Gil Díaz en la de 15.440 ptas. por las gafas dañadas, a Lorenzo Martínez García en la de 74.200 ptas. por gastos asistenciales y a Vicente Gomis Alvarez en la de 3.200 ptas. por las ropas dañadas. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Carmen Jiménez Nicolás. A que con cargo al Seguro Obligatorio de su vehículo indemnice a Antonio-Jesús García López, a Ramona Gil Díaz y a Ursula-Josefa García Gil en la suma de dos mil pesetas diarias por cada uno de los quince días que tardó en curar de sus lesiones el primero y cada uno de los catorce días que tardaron en curar las otras dos.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los perjudicados Ursula-Josefa García Gil y Vicente Gomis Alvarez, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvieron ambos en Madrid, calle Oña, 103, 2ª pl., 3, expido y firmo la presente en San Javier a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.— La Secretaria.

\* Número 3737

**AUDIENCIA TERRITORIAL****DE ALBACETE**

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «B.O.R.M.» y para que sirva de notificación en forma a la demandada-apelada «Artica, S. A.», no comparecida, se hace saber:

Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia núm. 315.—En la ciudad de Albacete a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz y promovidos por don José Martínez Soriano, mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Murcia, y contra la Compañía de Seguros «Artica, S. A.», domiciliada en Madrid, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, interpuso el demandante, que ha estado representado por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendido por el Letrado don Pedro Manuel López Romero, siéndolo el demandado-apelado por el Procurador don Francisco Ponce Rianza, bajo la dirección del Letrado don Francisco Espinosa Albacete y sin que haya comparecido la Sociedad demandada-apelada, por lo que se ha entendido con los Estrados del tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don José Martínez Soriano, confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz, de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, con expresa imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.-Emigdio Cano.-Eduardo Salinas.-Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 23 de octubre de 1986.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

\* Número 3752

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado, Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 567/85, seguidos a instancias de Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, contra Antonio Romero Rocamora, en ignorado paradero, en reclamación de 323.963 pesetas de principal, intereses y costas, por medio del presente hago saber que en el indicado procedimiento se ha dictado la providencia que testimoniada literalmente, es del tenor literal siguiente:

«Providencia: Magistrado, Juez, señor De Domingo Martínez.—En Murcia a 15 de septiembre 1986—Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, visto su contenido y de conformidad con lo solicitado, hágase saber al demandado don Antonio Romero Rocamora, que por la parte actora se ha mandado Perito a don Cayetano Caravaca Muñoz para el avalúo de los bienes embargados y que se le dé traslado para que, en el término del segundo día, pueda nombrar otro por su parte, con apercibimiento de tenerlo por conforme con aquél.—Así lo manda y firma SS.ª.—Ante mí.—Siguen las firmas rubricadas».

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero don Antonio Romero Rocamora, libro la presente en Murcia a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

\* Número 3756

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 6 de febrero de 1987, a las 11 horas, se celebrará

primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 126 de 1985, instados por Emeconsa, Procurador Pérez Cerdán, contra Frutas La Florida, S. L.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de marzo de 1987, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo el día 7 de abril de 1987, a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

— RUSTICA.—Trozo de tierra riego, término de Murcia, partido de Alquerías. Paraje de la Florida, parcela 18, de 24 áreas, 99 centiáreas. Hay una nave de unos 1.000 m.<sup>2</sup>.

Finca 3.674, sección 3.ª, Registro núm. 7 de Murcia.

Tasado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1986—María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 3757

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 4 de febrero de 1987, a las 11 horas, se celebrará 1.ª subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos núm. 1.770 de 1983, instados por el Banco Popular Español, S. A., contra don Antonio Benavides Salinas y esposa.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de marzo de 1987, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de abril de 1987, a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

— Casa en la ciudad de Adra, calle Varradero, con un horno de panadería, consta de 2 viviendas independientes con una cabida de 236,03 m.<sup>2</sup>.

Finca registral 7.941 del Registro de Berja.

Tasada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 3758

**PRIMERA INSTANCIA**

**NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

**E D I C T O**

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 12 de febrero de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 96 de 1985, instados por Banco Popular Español, S. A., contra don Emilio y don Antonio Martínez Martínez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 10 de marzo de 1987, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de abril de 1987, a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

— URBANA. Catorce. Vivienda tipo D, 2.ª planta. Edificio en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche. Superficie útil: 85 28 m.<sup>2</sup>

Finca 13.581, sección 6.ª, Registro I de Murcia.

Tasada en 4.500.000 pesetas.

— Una cuarenta y cuatro avas parte indivisa, semisótano de dicho edificio.

Finca 13.555, sección 6.ª, Registro I de Murcia.

Tasada en 300.000 pesetas.

Dado en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 3759

**PRIMERA INSTANCIA**

**NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

**E D I C T O**

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 12 de febrero de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 458 de 1984, instados por el Banco Popular Español, S. A., contra don Francisco Capel Gutiérrez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 10 de marzo de 1987, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 10 de abril de 1987, a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

— Dos treinta avas partes indivisas y 166 milésimas de otra treinta avas parte de cada una de las siguientes fincas:

Trozo tierra secano término Macael de 5 áreas, 50 centiáreas.

Finca 3.448, Registro Purchena.

Trozo de tierra secano en término de Macael, paraje Egio, de 35 áreas.

Finca 3.500, Registro Purchena.

Tasadas: La primera porción en 216.000 pesetas.

La segunda porción en 324.000 pesetas.

Dado en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 3761

**PRIMERA INSTANCIA**

**NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION A)

**E D I C T O**

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 5 de marzo de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 601 de 1985, instados por el Banco Popular Español, S. A., contra doña María de los Angeles Peñalver Gomez y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de abril de 1987, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo de 1987, a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

1.ª URBANA: Un terreno de 328 m.<sup>2</sup>, destinado a solar para edificar en las afueras de San Javier, y en su parte urbanizada en la calle Isabel II, por el titular de este solar se edificó a sus expensas un edificio de planta baja, s/n., ocupando lo edificado 220 m.<sup>2</sup> y el resto de 108 m.<sup>2</sup>, está destinado a patio en el que se instaló un pozo. Se segrega el terreno de la misma finca 4.582, al folio 161, del libro 77 de San Javier, inscripción 1.ª, finca n.º 9.132. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

2.ª URBANA: En el poblado de Santiago de la Ribera, término de San Javier, vivienda tipo D, situada en la planta en altura, con una superficie construida de 90,50 m.<sup>2</sup>, con acceso por la calle de Licea, escalera A. Distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo distribuidor, solana a fachada y tendedero. Cuota: tres enteros quinientas noventa y cinco milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 350, folio 173, finca número 29.260. Su valor 3.000.000 de pesetas.

Total valor de ambas fincas: 6.000.000 de pesetas.

Importa el valor total de dichas fincas, la figurada suma de seis millones de pesetas, s. e. u o.

Dado en Murcia a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 3762

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación de sentencia**

En el juicio de mayor cuantía número 867/84-C, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen: «En Murcia a 14 de mayo de 1986, habiendo visto y oído la Il<sup>ta</sup>. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los autos de mayor cuantía número 867/84-C, promovidos por don Gregorio Pérez Garre (calle Jaime I, número 4-6.º B, Murcia), representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, bajo la dirección técnica del Letrado don Fidel Pérez Abadía, contra don Francisco de Sena Cerdán Gómez (Urbanización del Tenis Club, Torre Pacheco, Murcia), representado por el Procurador señor Aledo Martínez, bajo la dirección técnica del Letrado don Francisco Martínez Escribano, y contra doña Francisca Gómez Arias, don Pedro, don Alfonso, doña Concepción, doña Francisca, doña María del Pilar, don José Luis, doña Socorro, doña Teresa y doña Rosa María Cerdán Gómez (Urbanización Tenis Club, Torre Pacheco), que se hallan en estado procesal de rebeldía, y contra los herederos de don Enrique Guillén Mateo, que se hallan en ignorado paradero, sobre acción real de declaración de dominio y otros extremos, sobre una finca urbana en Torre Pacheco.

Fallo: Que, no dando lugar a las excepciones de cosa juzgada y de prescripción que formula el Proc. don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Francisco de Sena Cerdán Gómez, y estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representa-

ción de don Gregorio Pérez Garre, contra don Francisco de Sena Cerdán Gómez, representado por el Procurador señor Aledo Martínez, y contra doña Francisca Gómez Arias, don Pedro, don Alfonso, doña Concepción, doña Francisca, doña María del Pilar, don José Luis, doña Socorro, doña Teresa y doña Rosa María Cerdán Gómez y don Enrique Guillén Mateo, debo declarar y declaro:

1.º Que la casa y patio descritos en el Hecho Quinto de la demanda son propiedad de don Gregorio Pérez Garre, imponiendo a los demandados al estar y pasar por esta declaración.

2.º Que dicha casa tiene en la actualidad el número 14 de Policía de la calle Fontes, de Torre Pacheco, y la tiene ocupada en régimen de arrendamiento doña Trinidad Ros Pedreño.

3.º Que las fincas tienen los números 11.723 y 2.302 en el Registro de la Propiedad II de Murcia y que su procedencia es total y absolutamente distinta, diferente e independiente de la finca número 8.168, que, destinada a Casino, se adjudicó a don Pedro Cerdán Sáez por subasta celebrada contra el actor, de la que se segregó la número 13.629, que, transmitida por el señor Cerdán Sáez al codemandado don Enrique Guillén Mateo, fue a su vez transmitida a don Francisco de Sena Cerdán Gómez por este último.

4.º Declarando la nulidad del título de los demandados en tanto en cuanto sea contradictorio con la casa y patio del actor, mandando cancelar la inscripción registral de la finca número 13.629.

En consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, todo ello sin hacer especial declaración sobre imposición de las costas procesales.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado, María Jover Carrión).—Y para que sirva de cédula de notificación a don Alfonso, don Pedro, doña Socorro y doña Teresa Cerdán Gómez, que se hallan en domicilio desconocido, se expide la presente en Murcia a 3 de noviembre de 1986.—Doy fe.—El Secretario, Dionisio Bueno García.—Visto Bueno: El Magistrado, Juez.

\* Número 4018

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 3 de marzo de 1987, a las 11 horas, se celebrará 1.ª su-

basta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos núm. 624/1983, instados por el Banco de Murcia, S. A., contra D. José García García y esposa.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de abril de 1987, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 5 de mayo de 1987, a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

— URBANA. Vivienda en planta baja, tipo D, en término municipal de Torre Pacheco, situada en Villa Brasil, a la izquierda entrando al edificio por la escalera orientada a la calle Argentina.

Inscrita al libro 290, folio 77, finca 19.150. Registro Siete de Murcia.

Tasada en 850.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4055

**DISTRITO**

**SAN JAVIER**

**Cédula de citación**

Por la presente se cita al denunciado Domingo Heredia Utrera y a la perjudicada y responsable civil subsidiaria Rafaela Utreras Rodríguez, hoy en ignorados paraderos, a fin de que el día 28 de enero próximo, a las 10,50 horas, comparezcan ambos ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 336 de 1986, que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora expresados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 20 de noviembre de 1986.—La Secretaria.

Número 3784

**DISTRITO**  
**NUMERO DOS DE CARTAGENA**  
**EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez,  
Magistrado-Juez de Distrito número  
Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas con el n° 216/86 seguidos entre parte que luego se dirán sobre hurto y con esta fecha se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— En autos de juicio de faltas n° 216/86 seguidos en este Juzgado por la supuesta falta de hurto seguidos entre Rosendo Cortés Martínez contra María Dolores Marín Marín, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo.— En atención a lo expuesto, este Juzgado por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española decide absolver a María Dolores Marín Marín de la falta imputada declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a María Dolores Marín Marín, expido el presente en Cartagena a 10 de noviembre 1986.— El Magistrado-Juez, Juan María Lozano Sánchez.— La Secretaria.

\* Número 3783

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio respecto de dos locales comerciales sitios en Beniaján, provinientes de la finca n° 2.777, a instancia de D<sup>a</sup> Juana María Belegou Maynadier y D. Antonio Hernández Querreda, vecinos de Beniaján, calle San Francisco 12, 3°, contra Banco de Vizcaya S.A. e Inmobiliaria PEDIMA S.A., ejecutante y ejecutada, respectivamente, en autos de Juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 471 de 1985, en los que fueron embargados dichos locales. Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio del presente se da traslado de dicha demanda, y emplaza a la demandada Inmobiliaria PEDIMA S.A., de ignorado domicilio actual, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezca en autos y conteste la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que ha-

ya lugar en derecho. Significándose que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicha demandada.

Dado en Murcia a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4063

**DISTRITO****NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 836/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la Ciudad de Murcia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.— Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre parte, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciante Bartolomé Mayol Mayol, policía municipal, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Murcia, calle Pizarro, 28 de Alcantarilla; y como denunciado Patricio Pérez Caravaca, mayor de edad, soltero, escayolista, natural de Alemania y vecino de Murcia, calle Mayor, 2ª fase, 222, 3º A; sobre insultos; y fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Patricio Pérez Caravaca de los hechos origen de las presentes actuaciones.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,— Jaime Giménez Llamas.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Patricio Pérez Caravaca, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 3 de noviembre de 1986.— El Secretario, José Abenza Lerma, visto bueno, el Juez de Distrito Cuatro.

\* Número 4012

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en providencia de esta fecha, dictada en Expediente de Dominio número 406/86 a instancia de D. Jacinto Andreu García, para hacer constar en el Registro el exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica, trozo de tierra de dieciséis áreas y setenta y seis centiáreas, sito en el paraje de Atamaría, diputación del

Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Ocupando parte de su superficie hay una casa de planta baja, terrada, con varias habitaciones, patio y palas, sin número de gobierno, con una superficie aproximada de cien metros cuadrados. Linda Norte y Oeste, con herederos de don Jacinto Andreu; Este, con herederos de don Celestino Martínez Vidal y en parte con don Juan Murcia González, y Sur, tierras de los herederos de don Miguel López Conesa. Inscrita al libro 93 de la 1ª sección, folio 59, finca número 4.919, inscripción 5ª.

Por el presente se cita a don Santiago Andreu Martínez y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cartagena a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario, José Larrosa.

\* Número 4011

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO DOS DE CARTAGENA**  
**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena en providencia de esta fecha; dictada en Expediente de Dominio núm. 390/86, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, a instancia de doña Concepción Ros Ros y en relación con la siguiente finca: Rústica, tierra de secano; se sitúa en este término municipal, en la diputación de Miranda, en el paraje de Los Martínez, su cabida ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; contiene algunos árboles y un aljibe, y linda por el Norte y el Este, camino de Los Cristianos; por el Sur, tierra de herederos de Tomás Cervantes Nieto; y Oeste, tierra de José Guzmán. Inscrita en el tomo 241 de la 3ª sección, folio 188, finca núm. 18.453, inscripción 6ª.

Por el presente se cita a don Juan Ros Pérez y doña Ana García Cervantes y, en su caso, sus causahabientes, y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretendida inscripción.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cartagena a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario, José Larrosa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 4193

#### MURCIA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de 15 días hábiles, el expediente número 13 de Suplemento de Créditos por Incremento de Ingresos, dentro del Presupuesto General vigente, que fue aprobado por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

El anterior expediente se encuentra financiado íntegramente por las operaciones de crédito a concertar con la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma, siguientes:

A) Operación de crédito por 215.252.856 pesetas.

—Tipo de interés: 5%.

—Período de reembolso: 25 años, contados a partir del primer día del semestre natural siguiente a la fecha de entrega de la última cantidad del préstamo.

—Trimestralidad comprensiva de intereses y amortización: pesetas 3.782.914.

—Anualidad: 15.131.655 pesetas.

B) Operación de crédito por 86.364.915 pesetas.

—Tipo de interés: 5%.

—Período de reembolso: 25 años, contados a partir del primer día del semestre natural siguiente a la fecha de entrega de la última cantidad del préstamo.

—Trimestralidad: Comprensiva de intereses y amortización: pesetas 1.517.801.

—Anualidad: 6.071.204 pesetas.

C) Operación de crédito por 92.873.350 pesetas.

—Tipo de interés: 5%.

—Período de reembolso: 25 años, contados a partir del primer día del semestre natural siguiente a la fecha de entrega de la última cantidad del préstamo.

—Trimestralidad comprensiva de intereses y amortización: 1.632.182 pesetas.

—Anualidad: 6.528.728 pesetas.

D) Operación de crédito por 103.426.247 pesetas.

—Tipo de interés: 5%.

—Período de reembolso: 25 años, contados a partir del primer día del semestre natural siguiente a la fecha de entrega de la última cantidad del préstamo.

—Trimestralidad comprensiva de intereses y amortización: 1.817.641 pesetas.

—Anualidad: 7.270.566 pesetas.

Los intereses de los capitales prestados, comenzaron a devengarse desde la fecha de entrega por parte de la Consejería, de cada uno de los abonos parciales tal y como se recoge en el Proyecto de contrato.

Que se expone igualmente al público, en igual período que el expediente de Suplemento de Crédito, que financia este préstamo y toda reclamación relativa a la operación de crédito habrá de entablarse contra la citada modificación de crédito, conforme al artículo 427.1 del R.D. legislativo citado.

Murcia, 26 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

\* Número 4263

#### ALGUAZAS

#### EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Alguazas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1987, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente edicto.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas, será desde el 1 de enero al 31 de marzo de 1987, transcurrido el cual incurrirá en la vía de apremio con recargo del 20%.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124,3 de la Ley General Tributaria.

Alguazas, 14 de noviembre de 1986.  
El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

\* Número 4264

#### ALGUAZAS

#### EDICTO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alguazas, aprobó en su sesión extraordinaria del día seis de noviembre de 1986 las hojas de inscripción padronal ordenadas junto a los correspondientes resúmenes numéricos provisionales, abriéndose un plazo de exposición al público de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Alguazas, 7 de noviembre de 1986.  
El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

\* Número 4271

#### FORTUNA

#### ANUNCIO

Aprobado el correspondiente expediente de operación de crédito, modalidad de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, para financiar, en parte, la obra de construcción de Sala Escolar Cubierta en el Polideportivo, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones, siendo las siguientes las principales características de la operación de crédito de que se trata: importe de la operación, 15.071.168 pesetas; plazo de amortización, 11 años; tipo de interés 12,4 por 100; anualidad de intereses y amortización, 2.650.384 pesetas (el primer año, de carencia, solamente intereses, 1.068.825 pesetas).

Fortuna, 2 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

\* Número 4274

**FORTUNA****ANUNCIO**

Terminados, por una u otra causa, los aprovechamientos, correspondientes a canteras y otros en montes catalogados de utilidad pública de esta propiedad municipal, en garantía de cuya ejecución se constituyeron en su día las oportunas fianzas por los interesados que seguidamente se especifican, se hace público al objeto de que durante el plazo de quince días y por las personas relacionadas o por cualquier otro interesado se formulen observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas por esta Corporación, bajo apercibimiento de que, una vez transcurrido el señalado plazo, las fianzas no reclamadas serán incautadas por el Ayuntamiento y su importe ingresado en la Caja Municipal.

Constantino Pastor Riquelme; Miguel Ramírez Aldeguer; Luis Sánchez Díez; Dámaso Cutillas Gomariz; José Noguera Sabater; José García Picó; Fernando Bernal Benavente; Mármoles Fortuna; Andrés Beltrá Beltrá; Francisco Soro Díaz; Juan Valera Herrero; Pedro Belmonte García; Rafael Pérez Devesa; Trinitario Riquelme Lledó; Juan Geraldos; Antonio Valera Herrero; Juan Sánchez Pérez; José García Sendra; Antonio Rubio Alfonso; Cándido Toral; Isidro Abad; Evaristo Belda Pérez; Francisco Jover Ochoa; Ramón Pérez; Pedro Antonio Tarrazo Juan; Antonio Nicolás Ruiz; Angel Celdrán; Fernando Cantero; Amador Poveda Martínez; Antonio Albert; Isidoro Torá; Bartolomé Ibáñez; Industrial Peninsular de Mármoles, S.L.; Alfonso Pastor González; Matías Salar Bernal; José Bernal Cutillas; Francisco Palazón Carrasco; Euomar, S.A.; Juan Francisco Amorós Miralles; José Salar Rico; Francisco Jiménez Navarro; Isidro Hernández; José Bernal; José Palazón Palazón y Pedro Quiles.

Fortuna, 24 de noviembre de 1986.  
El Alcalde.

\* Número 4272

**FORTUNA****EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto Municipal de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1985, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a

contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En Fortuna a 29 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

\* Número 4273

**FORTUNA****EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1985, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

En Fortuna a 29 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

\* Número 4277

**MURCIA****ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1986, el expediente n.º 2 de Suplemento de Crédito por habilitación de ingresos y aplicación de resto de superávit dentro del Presupuesto de las Escuelas Públicas Infantiles del ejercicio de 1986, queda expuesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría del Patronato (Negociado de Educación y Cultura) de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 450.3, en relación con el 446 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 1 de diciembre de 1986.—El Vicepresidente del Consejo.

\* Número 4276

**FORTUNA****ANUNCIO**

Aprobado el expediente número dos de modificación de crédito en el presupuesto del ejercicio, mediante suplemento con cargo a la correspondiente operación de crédito, modalidad de contrato de préstamo, con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 15.071.168 pesetas, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de quince días, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, siendo el siguiente el capítulo de gastos que experimenta modificación:

Capítulo 1; consignación, 38.843.000; sumas, 38.843.000.

Capítulo 2; consignación, 35.291.000; sumas, 35.291.000.

Capítulo 3; consignación, 3.710.000; sumas, 3.710.000.

Capítulo 4; consignación, 2.953.000; sumas, 2.953.000.

Capítulo 6; consignación, 6.791.000; altas, 15.071.168; sumas, 21.862.168.

Capítulo 8; consignación, 150.000; sumas, 150.000.

Capítulo 9; consignación, 2.092.000; sumas, 2.092.000.

Total; consignación, 89.830.000; altas, 15.071.168; sumas, 104.901.168.

Las características de la operación de crédito de que se trata son las siguientes: importe de la operación 15.071.168 pesetas; plazo de amortización, 11 años; tipo de interés 12,4 por 100; anualidad de intereses y amortización, 2.650.384 pesetas (el primer año, de carencia, solamente intereses, 1.068.825 pesetas).

Caso de no producirse reclamación alguna de las que prevé el artículo 450, en relación con el 427-1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y conforme a lo dispuesto en dicho precepto y a lo acordado por el Ayuntamiento, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de que se trata y hecha la publicación de esta aprobación definitiva una vez terminado el plazo de exposición que se anuncia.

Fortuna, 2 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4068

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### NUMERO DOS DE MURCIA

##### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 2.937/84 instados por don Antonio Olivares Giner, contra I.N.S.S. e Industrias Gráficas Policrón, S.A., en acción sobre Invalidez Absoluta, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Olivares Giner, de las circunstancias que constan, asistido de don Angel Hernández Martín, y de otra y como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social y empresa Industrias Gráficas Policrón, S.A., en acción sobre Invalidez Absoluta.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por Antonio Olivares Giner, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social e Industrias Gráficas Policrón, S.A., confirmo lo resuelto en vía previa por el ente gestor; desestimo en consecuencia, la pretensión deducida por el trabajador, sobre invalidez permanente absoluta.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este de-

recho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Industrias Gráficas Policrón, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda y Jover.

Número 3888

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

##### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.165/85, instados por don Carlos Guardiola Morales, contra Francisco Cermeño Martínez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 30 de septiembre de 1986. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y

como demandante don Carlos Guardiola Morales, vecino de Murcia, asistido de doña Dolores López Hernández, y de otra y como demandado don Francisco Cermeño Martínez, que no comparece.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Carlos Guardiola Morales frente a la empresa Francisco Cermeño Martínez y condeno a ésta a que, por los conceptos salariales ya referenciados abone la cantidad de 281.885 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 3770

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso numerado 1.812/84 + 1, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 11/85, formulada por los trabajadores Manuel Morales Pérez y José Lorente Martínez, contra la empresa Mariano Gómez Artes, esposa, en reclamación de la cantidad de 2.813.323 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 300.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

**URBANA.**—Tres: Vivienda en primera planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, calle de Simón García, núm. 51, tiene una superficie total construida de 93 metros, 50 decímetros cuadrados.

Valorada en 4.000.000 de pesetas.

**URBANA.**—Cuatro: Vivienda en primera planta alzada sobre la baja comercial en la misma situación que la anterior, tiene una superficie total construida de 95 metros, 50 decímetros cuadrados.

Valorada en 4.000.000 de pesetas.

**URBANA.**—Cinco: Vivienda en segunda planta en la misma situación que la anterior, tiene una superficie total construida de 93 metros, 50 decímetros cuadrados.

Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 27 de abril de 1987, y las 11 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes, el próximo día 4 de mayo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 11 de mayo de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Tra-

bajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20 por 100, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L. E. C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de la demandada, Ctra. de Monteagudo, Dm. 4, Murcia.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1986.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 3769

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**CITACION**

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancia de María del Carmen Martínez Zaragoza, contra Mariano Sánchez García y Saing, S. A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 27 de enero de 1987, y hora de las 10 de su

mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, núm. 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Mariano Sánchez García, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 12 de noviembre de 1986.  
El Secretario.

Número 3772

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**CITACION**

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancia de Encarna Morote Marín, contra Futuro Group, S. A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 26 de enero de 1987, y hora de las 10,10 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Futuro Group, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, en caso de no comparecer.

Murcia a 12 de noviembre de 1986.  
El Secretario.

Número 3720

**TRIBUNAL TUTELAR DE  
MENORES  
MURCIA  
EDICTO**

Don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores de Murcia y su provincia.

Hago saber a doña María del Rocío Sánchez Martín, natural de Aldanueva de la Vera (Cáceres), nacida el día 13-9-61, hija de Francisco y de María, cuyo último domicilio conocido fue en Torre Pacheco, ignorándose el actual que pudiera tener, el siguiente Acuerdo dictado por este Organismo en el expediente n.º 528 de 1984, seguido para protección de su menor hijo Abraham S.M., con fecha 31 de octubre de 1986, y cuya parte dispositiva es como sigue... «El Ilmo. Sr. D. Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores, por ante mí el Oficial Habilitado y en uso de las facultades que le son conferidas en la Ley, acuerda que el menor Abraham S. M. quede en situación de en familia gratuita con su abuela doña María Martín Fernández, suspendiendo a la madre del menor, María del Rocío Sánchez Martín, en el ejercicio a la guarda y educación de su mencionado hijo. Evaristo Casado Peña, rubricado. Ante mí. Concepción González Mateu, rubricado», y para que conste y sirva de notificación a la referida María del Rocío Sánchez Martín, se publicará el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme dispone la Ley vigente.

En Murcia a 31 de octubre de 1986.—Evaristo Casado Peña.

Número 3721

**TRIBUNAL TUTELAR DE  
MENORES  
MURCIA  
EDICTO**

Don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores de Murcia y su provincia.

Hago saber a doña María Valiente Carmona, nacida el 2 de noviembre de 1960, viuda y casada en segundas nupcias con don Martín Fernández Fernández, con último domicilio conocido en Calasparra, calle San Pedro, número 3, el siguiente acuerdo dictado por este Organismo en los expedientes 350 y 351 del año 1986 seguidos para protección de las menores J. F. V. y S. F. V., con fecha 1 de octubre de 1986, y cuya parte dispositiva... «El Ilmo. Sr. D. Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores, por ante mí el Oficial Habilitado, y en uso de las facultades que le son conferidas en la Ley, acuerda que las menores S. F. V. y J. F. V. queden en poder de su padre don Martín Fernández

Fernández, suspendiendo a la madre María Valiente Carmona, en el ejercicio a la guarda y educación de sus mencionadas hijas».—Evaristo Casado Peña, rubricado.—Ante mí. Concepción González Mateu, rubricado. Y para que sirva de notificación a la referida María Valiente Carmona se publicará el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme dispone la Ley vigente.

En Murcia a 4 de noviembre de 1986.—Evaristo Casado Peña.

Número 4052

**SERVICIO TERRITORIAL  
DE COMERCIO  
ALICANTE**

Por el Jefe del Servicio Territorial de Comercio en Alicante, y por el Juez Instructor designado para la instrucción del expediente sancionador 388/86, se ha dictado resolución, cuyo encabzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**PLIEGO DE CARGOS**

Que se formula en el expediente arriba referenciado, que se sigue a don Juan Castelar Castellón por supuesta infracción en materia de horarios comerciales, a quien se le imputa que:

El día 13 de abril de 1986 (domingo) se encontraba a frente del puesto de venta ambulante de su titularidad, instalado en el «Mercadillo Pueblo», de Benidorm, sito en el Camino Viejo de Altea, s/n., Benidorm. Siendo sorprendido por Inspectores de Mercado del Ayuntamiento de Benidorm efectuando venta de género de lícito comercio, sin que estuviera autorizado a desarrollar actividad comercial en domingo, y por tanto, en contra de lo establecido en el Decreto de la Consellería de Industria, Turismo y Comercio de la Generalidad Valenciana, número 45/85 de 18-3-85.

Lo que se le notifica de conformidad con lo establecido en el art. 136-3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que en el plazo de ocho días hábiles, a partir al siguiente al de esta notificación, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime oportunas, y aportar y proponer los medios de prueba que considere necesarios para su defensa.—El Instructor.

Y para que sirva de notificación al interesado, en la actualidad en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Alicante a 31 de octubre de 1986.—El Jefe del Servicio Territorial de Comercio en Alicante, en funciones, Manuel Montesinos García.

Número 4076

**RECAUDACION DE HACIENDA  
ZONA DE TOTANA**

**Edicto de subasta de bienes muebles**

Don Tomás Crespo Ramos, Recaudador de Hacienda en la Zona de Totana.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Hacienda, con esta fecha, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Habiendo sido autorizada por acuerdo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de fecha 10 de septiembre de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor Grupo Sindical de Colonización 15.416, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el décimosexto día hábil siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en los locales de esta Recaudación de Hacienda, en Avda. Santa Eulalia, 17, de Totana, observándose en su desarrollo las prescripciones de los artículos 136 a 138 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edictos».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los siguientes bienes:

Un camión marca Pegaso, modelo 1083, matrícula MU-9211-C, número de bastidor E117501935, con peso máximo autorizado de 26.000 kilos. Valorado en 950.000 pesetas.

2.º Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Juan Andreo Navarro, con domicilio en Totana, calle Carmen, 40, donde podrán ser examinados por aquéllos a quienes interesen.

3.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de al menos el 20% del tipo de subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago del precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que incurra por los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.º Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

En Totana a 24 de septiembre de 1986.—El Recaudador de Hacienda, Tomás Crespo Ramos. (D.G. 5499)